



SUMARIO

DE LAS INDULGENCIAS, GRACIAS Y PRIVILEGIOS

CONCEDIDAS

POR LOS SUMOS PONTÍFICES

A LOS COFRADES DE LA REINA DE LOS ANGELES

LA SIEMPRE VIRGEN MARIA

BAJO DEL ANTIGUO TITULO

DEL MONTE CARMELO.

APARICION DE MARIA SANTISIMA DEL CARMEN Á N. P. SAN SIMON STOC, ENTREGA DEL SANTO ESCAPULARIO Y PRIVILEGIO SABATINO.

DESPUES que la Santísima Virgen María apareció al papa Honorio III para encargarle la confirmacion de su Religion Santa, y que todo el mundo conociese que los carmelitas gozaban con legítimos títulos el carácter de hijos especiales de la Señora, no contenta con esta honra, quiso que el mundo conociese que ella misma les vestía por su mano, para que fuesen conocidos como distintos entre todos, y fueran protegidos de los males que le acometen con ímpetu. Corría el año de 1251 en el que siendo general de la orden del Cármen S. Simón Stoc padecía esta muchas y graves contradicciones en Inglaterra, y no bastando la santidad y modestia de sus hijos, ni los breves de los sumos pontífices para quitarlas del todo, acudió este santo como medio mas seguro á la proteccion de la santísima virgen, pidiéndole con instancia favoreciese y honrase á su religion. Permanecía el santo en esta súplica, sus voces penetraron la esfera, y oyendo nuestra virginal Madre sus ruegos desde lo elevado de los cielos, descendió á la tierra, y apareciéndose entre luces de gloria, acompañada de multitud de ángeles le dá el sagrado ESCAPULARIO que traia en sus virginales manos, y le dice: *Este será señal y privilegio para tí y para los Carmelitas: el que con él piadosamente muriere no padecerá fuego eterno:* y echándole el sagrado ESCAPULARIO, desapareció la amorosísima Madre. Esta fué una dádiva y donacion liberalísima, y que el mismo Dios confirmó con muchos milagros, y cada dia se repiten con frecuencia y á quien corresponde con general recibo y aplauso la comun devocion de los fieles. ¿Qué provincia, ciudad, ó pueblo hay en el cristianismo adonde no se halle la devocion del sagrado ESCAPULARIO? ¿Cuántas las personas de todas calidades y estados que le visten? Son tantas en todos tiempos y partes que no se pueden reducir á número. Solo referiré lo que dijo Leon XI, el que habiendo sido elegido en sumo pontífice, al tiempo de desnudarle las vestiduras de cardenal para vestirle las de pontífice, y queriendo el que le desnudaba quitarle el sagrado ESCAPULARIO, le defendió y conservó diciendo: *Déjame el ESCAPULARIO de María, no sea que me deje María,* dando á entender en esta accion la estimacion y aprecio que hacía de esta sagrada joya. Y aun no satisfecha nuestra soberana Madre con haber honrado á sus cofrades del CARMEN con el título honroso de hijos y herma-

nos suyos y haberles dado el santo ESCAPULARIO, añadió otro singularísimo favor para la otra vida, que comunmente se llama privilegio SABATINO: este ha sido aprobado en forma específica por diversos sumos pontífices, especialmente por Alejandro V, Clemente VII, S. Pio V, Gregorio XIII, Paulo V, Clemente X, la sagrada Congregacion de Ritos y la santa general Inquisicion de Roma por su decreto dado á 11 de Febrero de 1613, el cual para mayor claridad é inteligencia de los fieles se refiere, y es como sigue: *Permitase á los padres Carmelitas predicar al pueblo cristiano puede piadosamente creer el socorro de las almas de los hermanos y cofrades de la cofradía de la beatísima virgen del Monte Carmelo: conviene á saber, que la bienaventurada virgen con sus continuas intercesiones, pios sufragios y méritos, y con su especial proteccion, ayudará (especialmente el sábado que se le dedica á la iglesia y á la virgen) á las almas de sus hermanos y cofrades que murieron en gracia y en esta vida mortal trajeron su hábito, guardando castidad, rezaron su oficio parvo, ó no sabiendo rezar, guardaron los ayunos de la iglesia, y se abstuvieron de comer carne los miércoles y sábados, exceptos aquellos en que cayese la fiesta de la Natividad del Señor.* Cuyo decreto fué publicado en Roma á 15 de febrero del dicho año en el palacio del santo Oficio.

INDULGENCIAS CONCEDIDAS POR LOS SUMOS PONTÍFICES A LOS RELIGIOSOS Y COFRADES DEL CARMEN.

Primera mente concede la santidad de Paulo V en su bula *Cum certis uniuersis* espedida en 3 de octubre de 1506 á todos los fieles que entraren en dicha cofradía, indulgencia plenaria y remision de todos los pecados el dia que recibieren el santo ESCAPULARIO, habiendo confesado y comulgado, estando verdaderamente contritos.

Item, concede asimismo indulgencia plenaria á todos los fieles que confesados y comulgados en el dia 16 de julio en que se celebra la fiesta de nuestra santísima Madre del CARMEN, ú otro domingo de dicho mes en que se acostumbra trasladar por concesion de Clemente X, pidieren y rogaren á Dios por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, estirpacion de las heregias y victorias contra infieles y hereges, exáltacion de nuestra santa Fé católica: la cual indulgencia la estendió el Sr. Benedicto XIV en su bula *Meritis licet* dada en 17 de marzo de 1752 para todos los dias de la octava de la Señora, bajo las mismas circunstancias.

Item, el mismo Paulo V concede á los que en el artículo de la muerte invocaren el nombre de Jesus con la boca y no pudiendo con el cora-

zon indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados.

Item, á cualesquiera cofrade que habiendo confesado y comulgado asistiese á la procesion del ESCAPULARIO que la cofradía hace un domingo de cada mes y en ella rogaren á Dios como se dijo arriba, indulgencia plenaria.

Item, á los cofrades que guardasen abstinencias miércoles y sábados 300 dias de indulgencias, y 40 á los que rezaren en cualquier dia siete veces el Padre nuestro y Ave María á honra de los siete gozos de nuestra Señora, 100 dias al que rezare su oficio Parvo.

Item, á los cofrades que en un dia del mes confesaren y comulgaren y rogaren á Dios como queda dicho 5 años y otras tantas cuarentenas.

Item, á los cofrades que en cualquiera festividad de nuestra Señora comulgaren en la iglesia ó capilla de nuestra Señora y rogaren á Dios como arriba, 3 años y 3 cuarentenas.

Item, á los que acompañaren llevando una luz al Santísimo Sacramento cuando vá á los enfermos y rogaren á Dios por ellos 100 dias de indulgencias.

Item, nuestro Smo. padre Clemente X por su breve *Cum sicut* dado á 2 de enero de 1672, concedió á los cofrades de ambos sexos el que todas las espresadas indulgencias, ó remisiones de penas dadas por Paulo V puedan aplicarlas por las almas del purgatorio por modo de sufragio. Y asimismo, que no pudiendo asistir por algun justo motivo á la procesion de cada mes, de que antecedentemente se habló, consigan la indulgencia plenaria, si habiendo confesado y comulgado visitaren la iglesia ó capilla de la cofradía, haciendo en ella oracion como es costumbre. Del mismo modo concede el referido pontífice por su bula espedida en 8 de mayo de 1673 indulgencia plenaria á los cautivos cofrades, á los enfermos y peregrinos que no pudiendo visitar las dichas capillas, ó iglesias en el domingo dicho, rezaren el oficio parvo de nuestra Señora, ó cincuenta veces el padre nuestro y el ave María, estando á lo menos contritos y con el propósito de confesar y comulgar cuanto antes pudieren, cumpliéndolo despues.

Item, el citado pontífice por su bula *Commise nobis* en 8 de mayo de 1673, concedió á los que asisten á la salve que se canta todos los dias á completas en dichas iglesias y rogaren como queda dicho 100 dias de indulgencias.

Item, el pontífice Leon IV segun consta del sumario aprobado por la santidad de Clemente X en 8 de mayo de 1673 concede á todos los fieles que devotamente visitaren algunas de las iglesias del Cármen en las festividades del nacimiento de Jesucristo, pascua de Resurreccion, la de Pentecostés y sus octavas, de los santos apóstoles S. Pedro y San Pablo, de la Asuncion, Natividad, Anunciacion, y Purificacion de nuestra Señora.

ra; en las festividades de la santa Cruz, natividad de S. Juan Bautista, de los santos mártires S. Fabian y S. Sebastian, en el viérnes santo y en las octavas de dichas festividades y títulos de las iglesias del orden 7 años y 12 cuarentenas de indulgencias.

Item, Urbano VI como consta del citado sumario, concedió perpetuamente 3 años y 3 cuarentenas de indulgencias á todos los fieles que estando en gracia de Dios, nombraren ó llamaren á la religion del Cármen, ó á sus religiosos, órden y religiosos de María santísima del CARMEN.

Item, Benedicto XIV concedió en 26 de setiembre de 1745 á los que devotamente trajeren y bezaren en los reinos de España el santo ESCAPULARIO de María santísima del Cármen, por cada uno 100 dias de indulgencias.

Otras muchas confirmaciones, ampliaciones y duplicaciones de indulgencias y gracias que han concedido los vicarios de Jesucristo á la religion y cofrades de María santísima del CARMEN y su santo ESCAPULARIO se omiten referir por no estender mas este sumario, y todas constan de los bularios auténticos que tiene la religion del CARMEN, como se pueden manifestar.

Y por quanto vos *Sr. D. Jomas Rivero y Oreales* movido de devocion á nuestra santísima Madre deseais ser participante de los bienes y gracias de nuestra Cofradía, y ser uno de sus miembros: Nos por la presente y autoridad apóstolica concedida á nuestro oficio, os admitimos para que participeis en vida y muerte de todos los sacrificios, misas, oraciones, vigiliás, ayunos, disciplinas y los demas bienes espirituales que en toda la órden se hiciesen, y para que siendo uno de los hermanos de la cofradía de nuestra madre María Santísima del CARMEN, gozeis de los privilegios, gracias é indulgencias de ella.

Jerez de la Frontera *9* de *Junio* - de 18 *57*

Don Jofse Carvallo


INDICE DE LAS INDULGENCIAS PLENARIAS PARA EL MAS PRONTO USO DE ESTE SUMARIO.

- D**ia en que se entra en la cofradía, indulgencia plenaria, Paulo V. En este dia se hace participante de los bienes espirituales de toda la religion del Cármen y de toda la universal iglesia. Clemente VII, Gregorio XIII y Clemente X.
- Domingo de Escapulario, indulgencia plenaria. Paulo V. y Clemente X. A la hora de la muerte dos indulgencias plenarias. Paulo V y Sisto V.
- Todos los dias del año cuatro indulgencias plenarias. Honorio III, Nicolao IV y duplicadas por Benedicto XI, visitando dicha iglesia, y rezando un padre nuestro y un Ave-maria por vivos y difuntos, debiendo advertir, que es necesario para cada una de estas concesiones visita ó diligencia distinta.
- Dia de la Circuncision del Señor, indulgencia plenaria. Clemente X.
- Dia de los santos Reyes, indulgencia plenaria. Clemente X.
- Dia de la Purificacion de N. Señora, indulgencia plenaria. Clemente X.
- Dia de S. Andres Corsino, 4 de febrero, indulgencia plenaria. Clemente X.
- Domingo de septuagésima, sesagésima y quincuagésima, indulgencia plenaria. Clemente X.
- En las cuarenta horas, indulgencia plenaria. Urbano VIII.
- Desde el miércoles de ceniza hasta el sábado de gloria, cada dia indulgencia plenaria. Clemente X.
- Domingo de Resurreccion y toda su octava, indulgencia plenaria. Clemente X.
- Dia de S. Cirilo Jerosolimitano, 6 de marzo, indulgencia plenaria. Pio VI.
- Dia de N. P. Sr. S. José, indulgencia plenaria. Urbano VIII.
- Toda su octava, indulgencia plenaria. Benedicto XIV.
- Dia de la Anunciacion de N. Señora, indulgencia plenaria. Clemente X.
- Dia de S. Márcos, indulgencia plenaria. Clemente X.
- Letanias mayores, lunes, mártes y miércoles, indulgencia plenaria. Clemente X.
- Dia de la Ascension del Señor, indulgencia plenaria. Clemente X.
- Dia del Patrocinio del Sr. S. José, ó cualquiera otro de su octava, indulgencia plenaria. Benedicto XIV.
- Dia de san Angel mártir, 5 de mayo, indulgencia plenaria. Clemente X.

Día de S. Simon Stoc, confesor, 16 de mayo, indulgencia plenaria. Pio VI.
Día de santa María Magdalena de Pazzis, 15 de mayo, indulgencia plenaria. Clemente X.

Día de N. P. S. Eliseo, 14 de junio, indulgencia plenaria. Pio VI.
Vigilia del Espíritu Santo, indulgencia plenaria. Clemente X.

Domingo de Pentecostés y toda su octava, indulgencia plenaria. Clemente X.

Día de la Visitacion de N. Señora, indulgencia plenaria. Clemente X.

Día de nuestra madre y señora del CARMEN, dos indulgencias plenarias.
Paulo V y Clemente X.

Toda su octava, indulgencia plenaria. Benedicto XIV.

Día de N. P. S. Elías, 20 de julio, indulgencia plenaria. Benedicto XIII.

Día de Santa Ana, indulgencia plenaria. Benedicto XIV.

Día de san Alberto, 7 de agosto, indulgencia plenaria. Clemente X.

Día de la Asuncion de N. Señora, indulgencia plenaria. Clemente X.

Día de san Bartolomé, indulgencia plenaria. Pio VI.

Día de la Transverberacion del corazon de nuestra seráfica madre santa Teresa, dos indulgencias plenarias. Benedicto XIV y Pio VI.

Día de la Natividad de N. Señora, indulgencia plenaria. Clemente X.

Témporas de setiembre, miércoles, viérnes y sábado, indulgencia plenaria. Clemente X.

Día de N. S. M. Sta. Teresa de Jesus, indulg. plenaria. Gregorio XV.

Día de todos los santos de la Orden, 14 de nov. indulg. plenaria. Pio VI.

Día de la Presentacion de N. Señora, indulgencia plenaria. Clemente X.

Día de N. P. S. Juan de la Cruz, indulgencia plenaria. Benedicto XIII.

Día de la Concepcion de N. Señora, indulgencia plenaria. Clemente X.

Domingo 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Adviento, indulg. plenaria. Clemente X.

Témporas de diciembre, miércoles, viérnes y sábado, indulgencia plenaria. Clemente X.

Día de la Natividad de N. S. Jesucristo, 3 indulg. plenarias. Clemente X.

Día de san Esteban protomartir, indulgencia plenaria. Clemente X.

Día de san Juan Evangelista, indulgencia plenaria. Clemente X.

Día de los santos Inocentes, indulgencia plenaria. Clemente X.

Todos los dias del año, las indulgencias de las principales iglesias de Roma.
Clemente VII y Gregorio XIII.

Adriano II con otros diez papas cada uno ha concedido remision de la tercera parte de los pecados, en las muchas festividades y octavas de la concesion de Leon IV y todas estas indulgencias las duplicó Benedicto XI y Nicolao V.